

# REGLAMENTO REGULADOR DEL TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA EMISIÓN DE INFORMES SOCIALES EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE MENORES NACIONAL E INTERNACIONAL.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. ÁMBITO FUNCIONAL**

El presente Reglamento recoge las normas reguladoras y de funcionamiento del Turno de Intervención Profesional para la emisión de Informes Sociales en materia de Adopción Nacional e Internacional, establecidas por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de atender aquellas demandas de actuación profesional que le sean dirigidas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

### **Artículo 2º. ÁMBITO PERSONAL.**

Las intervenciones Profesionales que se produzcan a través del Turno de Intervención Profesional serán realizadas por aquell@s Diplomad@s en Trabajo Social y Asistentes Sociales que voluntariamente se inscriban en este servicio y que cumplan con las normas previstas en las disposiciones legales vigentes y en el presente Reglamento

Todos los Informes emitidos por los colegiad@s correspondientes a actuaciones derivadas del Turno de Intervención Profesional deberán llevar el visado colegial, expedido de acuerdo con las normas vigentes en cada momento para esta materia, y tendrá como única finalidad la autenticación de la pertenencia al Turno de Intervención Profesional de Diplomad@s en Trabajo Social y Asistentes Sociales actuante y en ningún caso supondrá una valoración sobre su contenido, por lo que el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, no asume ni el contenido de los Informes ni responsabilidad alguna por las consecuencias de toda índole, salvo las asumidas a través del contenido del Convenio, que deriven del mismo. Asimismo los Informes serán emitidos sobre

el papel con el membrete del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, del cuál se hará entrega al colegiad@ para tal efecto.

### **Artículo 3º. ÁMBITO TEMPORAL, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.**

El Turno de Intervención Profesional y el presente Reglamento que regula su funcionamiento, entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la Junta del Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, y tiene una duración paralela a la del Convenio suscrito con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Autónomo de Canarias, sin perjuicio de las prórrogas que se consideren necesarias por la propia Junta.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife podrá modificar en cualquier momento el presente Reglamento, con el compromiso de publicar las modificaciones en el tablón de anuncios de la sede colegial, y de remitir la correspondiente notificación de las modificaciones aprobadas a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

### **Artículo 4º. COMISIÓN RECTORA DEL TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL.**

Se constituye la Comisión Rectora del Turno de Intervención Profesional, que actuará por delegación de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, y que velará por el buen funcionamiento del Turno de Intervención Profesional, y por la correcta aplicación de la presente normativa. La comisión Rectora estará constituida por el/la Presidente del Colegio o persona en quién delegue, que actuará como Presidente y dos miembros de la Junta de Gobierno. A su vez existirá, formando parte de la Comisión Rectora, la figura de los/as expertos/as en el tema de Menores.

Los miembros de la Comisión Rectora no podrán ejercer en el Turno de Intervención Profesional mientras pertenezcan a ésta.

La propia Comisión Rectora fijará la periodicidad de sus reuniones, y tomará todos sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, con el voto dirimente en caso de empate de su Presidente/a. El quórum para la válida constitución de la Comisión Rectora será el de la mayoría absoluta de sus componentes, en primera convocatoria, pudiéndose constituir en segunda convocatoria con sólo tres de sus miembros.

Corresponde a la Comisión Rectora en general la supervisión del funcionamiento del Turno de Intervención Profesional, y en particular las siguientes funciones:

1. Valorar las solicitudes de incorporación de colegiad@s al Turno de Intervención Profesional.
2. Adjudicar los encargos de intervención profesional recibidos.
3. Aceptar o rechazar los Informes emitidos por l@s colegiad@s miembros del Turno de Intervención Profesional, a propuesta de los expertos, en base a la calidad de los Informes, sin entrar a valorar ni cuestionar las conclusiones o el criterio profesional emanados de los mismos.
4. Valorar las bajas de los miembros del Turno de Intervención Profesional.
5. Valorar las solicitudes de bajas temporales.
6. Valorar las solicitudes de renuncia a los encargos, que por causa justificada, presenten los miembros del Turno de Intervención Profesional.
7. Proponer la instrucción de expedientes sancionadores a la Junta de Gobierno de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el presente Reglamento.
8. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno del funcionamiento del Turno de Intervención Profesional.

La Junta designará un **Coordinador/a del Turno de Intervención Profesional**, que será validado por la Junta de Gobierno, y que actuará como administrador del Turno e informará a la Comisión Rectora cuando ésta lo solicite. Sus funciones serán las siguientes: asignar, por delegación, los encargos de Informes sociales que se hayan dirigido al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, respetando el orden de adjudicación establecido en el presente Reglamento; elevar Informes a la Comisión Rectora; asesorar a la Comisión Rectora; realizar los trámites para el visado de los Informes y coordinación con los colegiados encargados de los mismo; informar a la Comisión Rectora de las nominaciones realizadas en el Turno de Intervención Profesional; actuar como administrador/a del Turno de Intervención Profesional. El/la Coordinador/a asistirá a las reuniones de la Comisión Rectora con voz pero sin voto.

## **II. DE LOS PROFESIONALES INTEGRADOS EN EL TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL**

**Artículo 5º.** REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL.

Podrán solicitar su inscripción en el Turno de Intervención Profesional, aquellos Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales inscritos en el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife que reúnan los **siguientes requisitos:**

- a. Estar en situación de alta colegial y con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de cierre del Turno de Intervención Profesional y estar al corriente de las obligaciones económicas que se deriven de la propia condición de Colegiado.
- b. No encontrarse cumpliendo sanción colegial ni ninguna otra que comporte inhabilitación para el ejercicio profesional
- c. Aceptar y someterse a la presente normativa reguladora del Turno de Intervención Profesional y a las decisiones de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife.
- d. No estar en lista de espera de familias solicitantes de adopciones nacionales o Internacionales lo que acreditará mediante presentación de una declaración jurada o de responsabilidad que así lo especifique. Según consta en anexo I.
- e. No mantener una relación de servicios con entidades de derecho privado, Fundaciones, ONGS, cuyo ámbito de actuación sea la prestación de servicios a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia lo que deberá acreditar mediante presentación de una declaración jurada o de responsabilidad que lo especifique. Según modelo del anexo I.
- f. No mantener una relación laboral o funcionarial con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- g. En caso de trabajar en la Administración Pública, a excepción de lo establecido en el apartado anterior, su inclusión en el Turno de Intervención Profesional tendrá carácter provisional, y por lo tanto no recibirá encargos, hasta tanto no tenga concedida la compatibilidad y aporte a la Comisión Rectora el correspondiente certificado.
- h. Los profesionales que se inscriban en el Turno de Intervención Profesional, desarrollarán un trabajo autónomo, siendo el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife ajeno a cualquier relación laboral con los profesionales inscritos en el mismo. Por cada uno de los Informes adjudicados se firmará un contrato de prestación de servicios profesionales, (véase anexo II) entre el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife y los profesionales inscritos en el Turno de Intervención Profesional.
- i. Realizar los cursos específicos y preceptivos al efecto, previos a la prestación de servicios profesionales, organizados por este Colegio Oficial y la Dirección General de Protección

al Menor y la Familia del Gobierno de Canarias, del que se otorgará un certificado de asistencia sin el cual no se podrá incorporar al Turno.

Y aceptar los siguientes **compromisos**:

1. Entregar el encargo dentro del plazo previsto en el artículo 12º
2. Aceptar el importe de los honorarios marcados por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife.
3. Cuidar el material cedido por este Colegio Oficial, responsabilizándose del buen uso del mismo.
4. Aceptar la elaboración de los Informes con los criterios establecidos por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, recogiendo todos aquellos aspectos que determine este Organismo.
5. Compromiso de aclarar su Informe Social a solicitud de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en aquellos extremos que le sean requeridos.
6. Compromiso de realizar las correcciones al Informe Social si así le fuese requerido por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia o la propia Junta de Gobierno del Colegio.
7. Compromiso de no entregar original o copia del informe, ni de aportar ningún tipo de información sobre el mismo o sobre cualquier materia que sea competencia de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia a las familias o personas adoptantes.
8. Compromiso de no hacer Informes para adopciones cuya solicitud no venga a través del Turno de Intervención Profesional.
9. Compromiso de notificar los cambios de residencia y de números de contacto, en el mismo momento en que se produzcan, así como cualquier ausencia de la isla en la que residan.
10. Compromiso de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (BOE nº 262, de 31 de octubre de 1992) para el caso de utilización de medios informáticos y otros medios de tratamiento automatizados de datos de carácter personal de los usuarios. Asimismo se compromete a:
  - Observar lo preceptuado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, respecto al acceso limitado a los propios interesados en relación a los documentos que contengan

información referente a la intimidad de las personas; y al respeto de los derechos reconocidos en la Constitución y en las Leyes.

- Observar lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley Orgánica 1/1982, de protección del derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y la propia imagen.
- Observar la normativa de aplicación establecida en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; así como lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

#### **Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**

1. Los Diplomad@s en Trabajo Social y Asistentes Sociales interesados en formar parte del Turno de Intervención Profesional en Adopciones deberán dirigir por escrito su solicitud al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife , en el modelo que a tal efecto será facilitado por el Colegio, adjuntando toda la documentación acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos, así como cualquier otra que se consideren oportuna.
2. Las solicitudes de inscripción serán valoradas, aceptadas o denegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, que resolverá mediante la comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 5º, notificándose personalmente al interesado/a.
3. Los acuerdos de la Junta de Gobierno con respecto al Turno de Intervención Profesional, se podrán recurrir en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la misma, transcurridos los cuales sin haberse formulado reclamación alguna, el acuerdo devendrá definitivo. Las resoluciones serán motivadas. En el supuesto de que dicha notificación no pudiera realizarse, por causas imputables al interesado, será considerada suficiente la publicación de la misma en el tablón de anuncios de la Sede del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife.
4. En cualquier momento la Comisión Rectora podrá, de oficio o a instancia del interesado, rectificar los errores materiales o de hecho relativos a la inscripción y adscripción al Turno de Intervención Profesional. A tal efecto los/as interesados/as dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación

del acuerdo de inscripción o a la publicación de los listados para reclamar su subsanación.

**Artículo 7º. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

1. No obstante lo anterior, cualquier colegiad@ inscrito en el Turno de Intervención Profesional causará baja automática en el mismo, en el momento en que se incumpliera los requisitos o dejase de cumplir cualquiera de los compromisos y las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento.
2. Asimismo, cualquier colegiad@ inscrito en el Turno de Intervención la Profesional podrá causar baja voluntaria en cualquier momento, previa comunicación escrita a la Junta de Gobierno. En cualquier caso, los encargos que hayan aceptado hasta el momento de la baja seguirán bajo su responsabilidad hasta la emisión de su informe social, así como las actuaciones posteriores en su caso. La pérdida de la condición de miembro del Turno, requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno, previa apertura del expediente correspondiente y su posterior notificación motivada al interesado/a
3. Cualquier Diplomad@ en Trabajo Social o Asistente Social inscrito en el Turno de Intervención Profesional podrá solicitar por escrito a la Junta de Gobierno, y siempre con anterioridad a aceptar un encargo o a conocer el expediente correspondiente, su baja temporal en el Turno de Intervención Profesional para la emisión de Informes Sociales en materia de Adopciones de Intervención Profesional será por periodos no inferiores a un mes, ni superiores a tres meses, con un máximo de dos solicitudes durante el año natural. En todo caso se anularán todas las bajas temporales cuando a juicio de la Junta de Gobierno sea necesario ampliar el número de integrantes del Turno. En tal caso se ofrecerá la incorporación inmediata a los colegiad@s inscritos en el Turno de Intervención Profesional que estuvieran de baja en ese momento, previamente a la convocatoria de ampliación.

### **III. DE LA CONFECCIÓN DEL LISTADO Y DE SU FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 8º. DE LA ELABORACIÓN DE LA LISTA**

Una vez finalizado el plazo de inscripción de solicitudes de los colegiad@s para formar parte del Turno de Intervención Profesional, se confeccionará, por orden de recepción de las solicitudes, una Lista de Candidatos. La Comisión Rectora a través de su Coordinador/a y utilizando la infraestructura de la Secretaría colegial, comprobará que los/as solicitantes cumplan los requisitos iniciales mínimos establecidos en el presente Reglamento, requiriendo vía telefónica a l@s colegiad@s para que en el plazo de tres días hábiles aporten la documentación y/o realicen las actuaciones necesarias para subsanar los posibles defectos en la solicitud presentada.

Los solicitantes que definitivamente cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, serán convocados, primero telefónicamente, y posteriormente confirmando su compromiso por escrito, vía fax o presentándose en la sede colegial, para asistir al Curso de Preparación, obligatorio, impartido por personal técnico de la Dirección General de Protección al Menor y la Familia del Gobierno de Canarias u órgano que los sustituya. El rechazo a la convocatoria o la inasistencia al curso supondrá la baja automática de la Lista de Candidatos, salvo que el/la colegiad@ alegue, en el plazo de cuarenta y ocho horas y por escrito, ante la Comisión Rectora las razones de su rechazo o inasistencia, teniendo la atribución la Comisión de Considerarlas o no como causas justificativas y por lo tanto decidir sobre su exclusión definitiva.

Los colegiad@s de la Lista de Candidatos que hayan asistido al mencionado curso preceptivo, compondrán el Turno de Intervención Profesional, respetándose el mismo orden que el establecido para la Lista de Candidatos. La atribución definitiva de número de orden de los colegiados inscritos en el Turno de Intervención, se realizará de acuerdo con el resultado de un sorteo ante Notario, que realizará la Junta de Gobierno. Una vez confeccionada la relación ordenada del Turno de Intervención Profesional, se hará pública en la sede del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

#### **Artículo 9º. ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO.**

Periódicamente todos los años y siempre que las circunstancias lo recomienden se actualizará el listado mediante la correspondiente convocatoria pública a los colegiad@s, para la aceptación de nuevas incorporaciones al mismo de los Diplomad@s en Trabajo Social y Asistentes Sociales que lo soliciten y cumplan los requisitos previstos en el artículo 5º del presente Reglamento.

La atribución del número de orden en la Lista de los miembros de nueva incorporación conllevará la confección de una nueva lista de profesionales que se efectuará siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 8º del presente Reglamento.

#### **Artículo 10. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL.**

La adjudicación de un encargo a un colegiad@ hará correr el Turno de la lista de forma que ningún inscrito pueda ejecutar dos encargos o más antes que el resto de l@s inscrit@s en el Turno de Intervención Profesional hayan actuado idéntico número de veces que el anterior, salvo en los casos de l@s colegiad@s pendientes de entregar el certificado de compatibilidad.

La Junta de Gobierno podrá acordar el envío del listado del Turno de Intervención Profesional a petición de la Dirección de Protección del Menor y la Familia.

#### **IV. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS ENCARGOS.**

##### **Artículo 11º. ATRIBUCIÓN DE LOS ENCARGOS.**

La adjudicación de los encargos que hayan sido dirigidos al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, respetándose siempre el orden de la lista, se realizará por la Comisión Rectora, a través del Coordinador/a y utilizando la infraestructura de la Secretaría colegial que le servirá de soporte. Asimismo, en los supuestos de encargos correspondientes a familias residentes en las islas de la Palma, el Hierro y la Gomera, se avanzará en la Lista hasta el primer colegiado inscrito que sea residente de la isla respectiva, en el caso de que no existiera ningún colegiad@ en esta situación se le ofrecerá a los otros miembros

siempre respetando el orden de la lista. Los colegiados pertenecientes al Turno, que se encuentren pendientes de entregar certificado de compatibilidad por trabajar en una Administración Pública no recibirán encargos hasta que cumplan con este requisito.

## **Artículo 12. ACEPTACIÓN DE LOS ENCARGOS.**

Los colegiad@s inscritos en el Turno de Intervención Profesional deberán obligatoriamente aceptar todos los encargos que les hayan sido asignados, antes de conocer el expediente, salvo que incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en el presente Reglamento y en la legislación vigente, o se dé alguna otra causa justificada de renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Una vez haya sido notificada por teléfono la designación, el colegiad@ tendrá hasta las veinticuatro horas del día siguiente para personarse en la sede del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife y recoger la documentación correspondiente, así como firmar la documentación necesaria (declaraciones juradas, contrato de arrendamiento de servicios, etc.). en el supuesto de ser notificado un Viernes, dispondrá hasta el Lunes siguiente. En el supuesto de colegiad@s residentes en las islas de la Palma, el Hierro y la Gomera, la documentación se le remitirá a su domicilio personal o profesional por correo urgente certificado con acuse de recibo o mensajero, debiendo el colegiad@ devolver, en el plazo de dos días hábiles a contar desde su recepción.

La aceptación del encargo compondrá la obligación por parte del colegiado de asumir personalmente todas las obligaciones que conlleva la emisión del informe social solicitado, que no podrá delegar. EL colegiad@ podrá realizar por escrito al Colegio Profesional, durante los doce días naturales siguientes a la fecha de recepción por parte del Colegiad@ de la documentación relativa al encargo, cuantas consultas precisen con la finalidad de que su actuación sea la adecuada a la tarea objeto del encargo.

Deberá presentar el informe en un plazo no superior a veinte días naturales, a contar desde la fecha en que el encargo sea aceptado y se le haya entregado la documentación correspondiente. Si el colegiad@ no entrega su informe dentro del plazo establecido, perderá su derecho a la percepción de honorarios profesionales, incluso en el supuesto

de que haya realizado actuaciones profesionales encaminadas a la obtención del mismo, sin que nada pueda reclamar por éste concepto, y supondrá la baja automática del Turno de Intervención Profesional, siempre y cuando lo anterior se produzca por causas imputables al colegiad@.

Para la confección del informe social se efectuarán por los profesionales:

a) Preceptivamente dos entrevistas:

- La primera: en el despacho profesional propio o en las dependencias que habilite el Colegio para tal fin.
- La segunda en el domicilio del solicitante de adopción.

b) Facultativamente y en caso de que se requiera de más información el profesional podrá desarrollar además de las entrevistas preceptivas otras entrevistas.

### **Artículo 13°. RENUNCIA A EFECTUAR LOS ENCARGOS.**

La renuncia será dirigida por escrito a la Junta del Turno de Intervención Profesional, en un plazo no superior a 24 horas desde el momento en que le haya sido notificada la designación, quien resolverá, oídas las causas por el interesado, sobre si admite o no la renuncia presentada.

Se considera causas justificadas los supuestos de incompatibilidad, fuerza mayor y otros que así sean considerados por la Junta de Gobierno. En caso de que la renuncia se produzca por las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 15° del presente Reglamento, el colegiad@ inscrito lo podrá solicitar por escrito a la Junta de Gobierno en un plazo no superior a 48 horas después de conocido el expediente.

Si la renuncia se produce por causa justificada, el colegiado inscrito no perderá su Turno en la lista y seguirá teniendo la posibilidad de que le sea asignado un nuevo encargo con preferencia a sus posteriores en orden de lista. La renuncia injustificada a una propuesta de encargo, determina la baja automática del Turno de Intervención Profesional, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

El acuerdo de su baja el Turno de Intervención Profesional, adoptado por la Junta de Gobierno deberá ser notificado por correo certificado y con acuse de recibo al interesado, pudiendo ser objeto de recurso ante la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de

Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, en un plazo de 3 días hábiles desde su notificación.

#### **Artículo 14°. EJECUCIÓN DEL ENCARGO.**

Los Informes sociales que se emitan han de elaborarse conforme el modelo y criterios que se adjuntan al presente Reglamento como anexo y que han sido proporcionados por la Dirección General de Protección al Menor y la Familia.

Excepcionalmente en el supuesto de que el informe social fuera entregado fuera de plazo por el colegiad@ designad@ y en los supuestos de renuncia injustificada, la Comisión Rectora propondrá a la Junta una o varias personas, que asumirán la realización del encargo al objeto de cumplir con el compromiso establecido con la Dirección General de Protección al Menor y la Familia y poder hacer entrega del informe dentro del plazo pactado.

#### **Artículo 15°. INCOMPATIBILIDADES.**

Las causas de incompatibilidad afectarán a todos los colegiad@s inscritos en el Turno de Intervención Profesional. La concurrencia de cualquiera de los supuestos de incompatibilidad comportará la obligación de la renuncia a la realización del encargo asignado.

Serán motivos de incompatibilidad los siguientes:

1. Ser pariente por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con las personas a las cuales pueda afectar de manera directa o indirecta las consecuencias o conclusiones de la intervención profesional.
2. Ser pariente por consanguinidad o afinidad de hasta segundo grado o mantener una relación estable de colaboración profesional con otros profesionales que hayan intervenido con anterioridad en el asunto.
3. Haber intervenido profesionalmente y con anterioridad, en el asunto objeto de adjudicación por el Turno de Intervención Profesional.
4. Tener interés directo de cualquier tipo en el asunto objeto de su actuación o una manifiesta vinculación, directa o indirecta, económica, laboral o de otro tipo que pueda comprometer su independencia profesional.

5. Cualquier otro supuesto legalmente establecido o que se establezca durante la vida del Convenio. En particular, tal y como recoge el Convenio de Colaboración, los colegiad@s inscritos habrán de estar a las causas de abstención y recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

## **V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 16º. SANCIONES.**

La Comisión Rectora del Turno de Intervención Profesional podrá proponer a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, la imposición de sanciones disciplinarias a los colegiad@s inscritos en el Turno de Intervención Profesional, por la comisión de faltas, de acuerdo con el procedimiento, tipificación de faltas y cuadro de sanciones establecidas en los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

## **VI. DEL REGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 17º. HONORARIOS POR LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL.**

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, aprobará las normas sobre los honorarios profesionales que deberá percibir el colegiad@ por las actuaciones derivadas del Turno de Intervención Profesional, teniendo en cuenta los gastos de gestión que ocasiona el funcionamiento del Turno de Intervención Profesional. Los honorarios a recibir el colegiad@ por la ejecución del encargo, le serán comunicados con anterioridad a la aceptación del mismo, y se recogerán en el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios que firme por cada encargo. EL colegiado se compromete a entregar la correspondiente factura firmada, junto con el informe social en el plazo establecido en el artículo 12º, para su necesaria tramitación ante la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

EL Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, procederá a la liquidación de los honorarios al colegiad@, en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha en que los mismos sean liquidados de forma efectiva por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia al Colegio.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de enero de 2003

Vº. Bº. Presidente

Patricio J. García Luis

La Secretaria

Mª. Dolores López Gorrín